

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
JOCOTAN, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RAMON DIAZ GUTIERREZ
Alcalde(sa) Municipal de Jocotán, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Jocotán, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS SE ENCUENTRAN EN FORMA DESORDENADA E INCOMPLETA

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

GASTOS REALIZADOS SIN LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE

(Hallazgo de Control Interno No.4)

FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.5)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.6)

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.7)

DEFICIENCIAS EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.8)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS, NO ACTUALIZADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS SE ENCUENTRAN EN FORMA DESORDENADA E INCOMPLETA****Condición**

En el desarrollo de la auditoría, al evaluar los gastos registrados en el sistema PGRIT, se pudo observar que los documentos que se deben acompañar como soporte para justificar cada gasto, no estaban físicamente, considerándose que existe una deficiencia en el control interno relativo a este aspecto.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1 subnumeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Falta de interés por parte de los responsables para preparar la debida documentación que soporta cada gasto y la falta de capacitación para tener un adecuado control interno que responda a las expectativas que demandan los diversos procesos administrativos.

Efecto

No se puede evaluar objetivamente la razón de cada egreso en que ha incurrido la administración municipal, derivado que los controles establecidos adolecen de la efectividad con que deben ser aplicados al llevar a cabo las distintas actividades administrativas que a diario se realizan en la entidad auditada.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que éste se asegure que todo gasto en que se incurra quede registrado en el sistema PGRIT y a la vez se encuentre documentado.

Comentario de los Responsables

Durante el ejercicio fiscal 2008 se establecieron controles internos para sustentar el gasto o sea hacer un solo expediente con toda la documentación que amerite el trámite del mismo para proceder a su pago.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que es necesario un adecuado control interno que facilite el desarrollo de las diversas actividades administrativas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero y Ex-Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS****Condición**

Se verificó que el movimiento de las cuentas monetarias que la Municipalidad posee, se llevan en libros de bancos que se tienen autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el efecto, los que son operados de manera incorrecta, ya que el movimiento de los saldos no se reflejan con la técnica contable que se requiere para cada una de ellas y en el libro que se tiene autorizado para llevar el control de las cuentas bancarias de los proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo, no se les asignó los folios necesarios, de manera que no se lleve con la deficiencia que actualmente se tiene.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 1 subnumeral 1.6 establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Falta de control en los procesos contables y financieros relacionados con la administración de los recursos públicos que conlleva la aplicación de registros congruentes con la realidad del movimiento que cada pago genera en el área de bancos.

Efecto

La mala operatoria de los libros de bancos crea confusión en el movimiento de los saldos que se arrastran en cada una de las cuentas al no estar debidamente separadas en el respectivo libro.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado del manejo de los libros de bancos para que estos apliquen un adecuado control en esta área, que permita llevar correctamente el movimiento de los saldos, derivado de los recursos que posee la entidad.

Comentario de los Responsables

Las autoridades y empleados municipales han colaborado antes, durante y después de los procesos de auditoría gubernamental a los que hemos sido sometidos, cada auditor gubernamental nombrado debidamente por la Contraloría General de Cuentas genera un criterio diferente en el manejo de las conciliaciones bancarias, ya que están realizadas durante el ejercicio fiscal 2008 como lo establecieron verbalmente en el momento de la auditoría. Si el procedimiento no es el adecuado solicitamos al auditor gubernamental dejarlo por escrito para no reincidir en este error y apoyar de esta manera el procedimiento de control del Honorable Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que el comentario de la administración no desvanece el mismo, además que la operatoria en los libros de bancos es deficiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero y Ex-Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES****Condición**

La Municipalidad cuenta con manuales de funciones y procedimientos aplicables a cada uno de los puestos que figuran en la estructura de la institución, sin embargo no los ha implementado en la práctica que conlleva la gestión administrativa, ya que en el desarrollo de la auditoría no se tuvo ningún documento que indique sobre que base se mide el rendimiento de cada empleado municipal, en función de las atribuciones que le corresponde.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1 subnumeral 1.10 relacionada a los Manuales de Funciones y Procedimientos, indica que la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos, para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

Causa

Falta de interés de la entidad fiscalizada para poner en práctica los manuales de funciones y procedimientos.

Efecto

El incumplimiento en este aspecto provoca limitantes a los empleados, al verse afectadas sus actividades, pudiendo crear a veces duplicidad de funciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe poner en vigencia a la brevedad posible los Manuales de Funciones y Procedimientos, capacitando al personal y ordenar la observancia obligatoria por parte de éstos en todas las actividades que requiere la gestión Municipal.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad está debidamente organizada y estructurada de tal manera que cada persona sabe sus atribuciones como su campo de acción, durante el ejercicio fiscal 2008, existió un asesor administrativo a quien se le encargaba por delegación del Honorable Concejo Municipal la implementación de dichos manuales los cuales cada empleado municipal debe respetar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo, toda vez que la Municipalidad no ha puesto en práctica los manuales de funciones y Procedimientos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero y Ex-Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**GASTOS REALIZADOS SIN LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE****Condición**

Al realizar la evaluación del control interno de la Municipalidad, se constató que en el movimiento de la caja diario PGRIT se registraron documentos por gastos incurridos en el período examinado los cuales no cuentan con el respectivo razonamiento ni aval por parte de los miembros que integran la Comisión de Finanzas de la Municipalidad .

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 1 subnumeral 1.6 establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Falta de conocimiento de los procesos contables y financieros relacionados con la administración de los recursos públicos que conlleva la aplicación de registros congruentes con la realidad del movimiento de cada pago.

Efecto

Se produce deficiencia en la gestión de la Comisión de Finanzas Municipales porque sus integrantes no se preocupan en verificar que cada gasto sea real y que éste sea aplicado conforme a las asignaciones que se han hecho en el presupuesto vigente.

Recomendación

La Comisión de Finanzas Municipales a la brevedad posible debe asumir su responsabilidad a manera de que los procesos que están a su cargo se puedan cubrir a tiempo y permitan lograr los efectos deseados en la transparencia del gasto.

Comentario de los Responsables

La Comisión de Finanzas de la Municipalidad tiene la política de firmar las facturas de gasto por lo menos dos meses posterior al mismo, aunque esto no quiere decir que el mismo no este autorizado ya que por ley es el Alcalde Municipal como representante del Honorable Concejo Municipal, cuenta con la potestad para autorizar y proceder a los gastos para el cumplimiento de las políticas de la Municipalidad ya sean estos para funcionamiento como para inversión, el autoriza el pago y como representante legalmente investido de autoridad para realizar gastos. Por lo que por recomendación de la auditora interna municipal se firmaran los documentos no más de un mes posterior a su pago.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Comisión de Finanzas Municipales no cumple con sus funciones inherentes al cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para tres miembros de la Comisión de Finanzas Municipales, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad no cuenta con un adecuado control interno para el manejo de las compras varias que efectúa derivado de su giro, en concepto de laminas, cemento, uniformes, repuestos varios y otros, no se les da el tratamiento administrativo correcto en cuanto a su recepción, almacenamiento y suministro se refiere.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la norma 1 subnumeral 1.6 es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad publica, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Falta de interés de la máxima autoridad y del personal responsable de esta área por tener implementado un adecuado control que responda a las necesidades de la Municipalidad.

Efecto

No permite llevar un control oportuno de las existencias y con ello determinar un mínimo o máximo de las disponibilidades que se deban tener cuando sean requeridas por las distintas unidades que conforman la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe poner en vigencia a la brevedad, un ambiente de control interno que responda a las exigencias que la gestión de la Municipalidad demanda.

Comentario de los Responsables

Si el encargado de almacén y suministros no ha seguido las recomendaciones indicadas en tener al día sus registros oficiales el Honorable Concejo Municipal estará estableciendo una medida sancionatoria de acuerdo a su reglamento interno de trabajo ya que cada empleado debe llevar a cabo todas las operaciones que aseguren el buen tratamiento de los bienes que ingresan a la municipalidad. El auditor gubernamental es específico en el área y registros deficientes a su criterio por lo que el Honorable dirigirá sus interrogantes y sugerencias al jefe inmediato del mismo para solucionar sus problemas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo, además que existe deficiencia en el manejo de bienes, materiales y suministros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero y Ex-Tesorera Municipal por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Derivado del examen efectuado se determinó que los recursos de la Municipalidad se vieron disminuidos por un robo de efectivo ocurrido en el mes de agosto de 2008, por la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 70,700.00) razón por la cual debió aperturarse la cuenta DEUDORES VARIOS en el balance general municipal para reflejar el faltante por este hecho, sin embargo el Concejo Municipal incumplió con este aspecto indicado por el Auditor que la Contraloría General de Cuentas nombró específicamente para verificar este hecho.

Criterio

De conformidad con lo que estipula el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de los servidores públicos u otras personas individuales sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas, sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable.

Causa

La práctica de que en la Tesorera Municipal se giraron cheques a su nombre, para efectuar el pago de becas escolares que otorga la Municipalidad, sin embargo estas no se pagaron oportunamente lo que hizo que en un momento dado llegara a tener mucho efectivo en sus archivos.

Efecto

Al contar con mucho efectivo se pone en riesgo los recursos monetarios de la Municipalidad generando mermas como el causado por el robo del efectivo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones para que se evite esta mala práctica de cambiar cheques por parte del Tesorero Municipal y que en todo pago efectuado se emita el cheque voucher a nombre del beneficiario.

Comentario de los Responsables

El proceso de la creación de la Cuenta Deudores dentro del Balance General emitido por la herramienta del SIAF MUNI del Ministerio de Finanzas Públicas requiere de partidas de ajuste que serán establecidas de acuerdo y únicamente con el dictamen del Ministerio Público el cual lleva el caso y que no se ha pronunciado, por lo que crear la cuenta Deudores delegará responsabilidad directa al señor Alcalde y señora Tesorera como cuentadantes municipales como responsables directos de dicho robo. Por lo anterior el Honorable Concejo Municipal esperará el pronunciamiento del Ministerio Público para proceder a realizar dichas regularizaciones y no generar en la población y en las instituciones que hacen uso de nuestros estados financieros una información sin fundamento hasta que se pronuncien las autoridades competentes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la entidad auditada no cuenta con un adecuado ambiente de control interno que permita la salvaguarda de su patrimonio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2 para el Alcalde Municipal, siete miembros del Concejo Municipal, Tesorero y Ex-Tesorera Municipal por la cantidad de Q 10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 7**EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Derivado del examen se determinó que la Municipalidad tiene dentro de sus actividades el apoyo a la educación y para ello se pagan becas escolares en efectivo, por lo que la Tesorera Municipal giró cheques a su nombre.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas, la norma 6 que se refiere a las normas aplicables al sistema de tesorería, establece lo siguiente: Se refiere a los criterios técnicos y a la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero y lo estipulado en el MANUAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -MAFIM- segunda versión en su modulo 6, relacionado al Modulo de Tesorería numeral 6.2 relativo a Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.11 que se refiere a pagos con cheque establece lo siguiente: A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera.

Causa

Esto obedece a la falta de un control en el manejo de los cheques, lo que facilita la práctica de que funcionarios y empleados municipales giren cheques a su nombre y ya cambiados no puedan justificar los gastos en que se incurre por la utilización del efectivo.

Efecto

La falta de control interno hizo que se giraran cheques en una considerable cantidad, lo que permitió que la Tesorera Municipal acumulara el efectivo que fue robado, provocando con ello disminución en los recursos de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde y Corporación Municipal deben considerar que los aspectos de Ley deben ser cumplidos a cabalidad para evitar incurrir en deficiencias que se originan por esta mala práctica.

Comentario de los Responsables

En el ejercicio fiscal 2008 no se logro concretar un sistema para el pago de las becas ya que los beneficiarios es un número considerable para la emisión de cheques y el costo por cheque que este procedimiento implicaría y el acreditamiento en cuenta no respaldaría la firma del documento de soporte de la erogación del pago de dichas becas. Por lo que se tenía el procedimiento de emisión de cheques a la Tesorera Municipal para el pago de becas en efectivo de becas. La Municipalidad no hace uso de fondo rotativo para no tener acceso al efectivo municipal solamente hace una excepción en este tipo de pago. Por lo que solicitamos al Auditor Municipal dejar por escrito el procedimiento que de acuerdo al criterio de la Contraloría satisfaga los mecanismos legales para el cumplimiento de dicha ayuda a los estudiantes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que estos gastos no deben pagarse en efectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el Alcalde Municipal y Ex-Tesorera Municipal por la cantidad de Q 30,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 8**DEFICIENCIAS EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN****Condición**

Derivado del examen se determinó que la Municipalidad tiene un deficiente control interno para conformar los expedientes que corresponden a los contratos realizados por administración los que ascienden a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 1,637,145.57).

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 1 subnumeral 1.2 establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. El subnumeral 1.11 relativo a los archivos establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización creen, y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Falta de un adecuado control interno en el manejo de los documentos que sirven de base para sustentar los gastos que conlleva la ejecución de los proyectos que se realizan por administración municipal.

Efecto

Esta situación impide evaluar con claridad los gastos en que se ha incurrido derivado de los proyectos realizados durante el período examinado.

Recomendación

El Alcalde y Corporación Municipal deben considerar que los aspectos de Ley deben ser cumplidos a cabalidad para evitar incurrir en deficiencias que posteriormente afecten la gestión municipal, desde el punto de vista de la transparencia con que se hayan realizado los eventos.

Comentario de los Responsables

Cada gasto, ya sea este de funcionamiento o de inversión, está sustentado con su documentación de soporte por lo cual la Oficina Municipal de Planificación encargada de realizar los proyectos de administración es la obligada a llevar cuenta y razón de los desembolsos y la documentación de soporte de dichas erogaciones realizando proyectos de cada uno de los proyectos de administración. Por lo que solicitamos al encargado de la Oficina Municipal de Planificación delegar a una persona que esté bajo su responsabilidad la actividad de integrar dicha documentación con el apoyo de la tesorería municipal. Aclaramos que los expedientes no estén conformados ordenadamente no quiere decir que no estén, simplemente están en la tesorería donde se les ha pagado por cada etapa realizada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo. Además que el control interno que se tiene para archivar la documentación, es deficiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el Alcalde Municipal, Tesorero, Ex-Tesorera Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS, NO ACTUALIZADO

Condición

Al examinar el área de inventarios de la municipalidad se determinó que existen activos que se encuentran en desuso y en mal estado y el Tesorero Municipal no ha solicitado al Concejo Municipal la baja correspondiente.

Criterio

Conforme el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, numeral 3.9 en relación al Libro de Inventarios establece que todo libro utilizado para el registro de los bienes tangibles propiedad de la Municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo. Del inventario general de bienes de la Municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales para tener un inventario actualizado de bienes.

Efecto

Los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos municipales lo que hace que el valor del mismo no se ajuste a la realidad.

Recomendación

Los bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, el Tesorero Municipal deberá hacerlo del conocimiento de la Autoridad Superior Municipal, para que por el conducto respectivo, solicite la baja correspondiente.

Comentario de los Responsables

El asesor financiero del ejercicio fiscal y la señora Tesorera Municipal que en su momento figuraban como tales, eran los encargados por delegación del señor Alcalde Municipal de encargarse de la depuración del inventario de bienes de la Municipalidad ya que el Código Municipal en su artículo 53 inciso r) establece como obligación del Alcalde la presentación durante el mes de enero de cada año por lo que el señor Alcalde en aras del buen cumplimiento de la ley delego en su momento a estas personas para proceder a realizar la depuración. Queremos aclarar que dichas personas no establecieron los procedimientos a seguir y dejaron de laborar para esta Corporación a inicios del año 2009 por lo que ya no le dieron seguimiento a dicha depuración. Por recomendación del auditor gubernamental el nuevo señor tesorero municipal y la auditora interna municipal retomarán dicho procedimiento para llevar a cabo la depuración y actualización de tarjetas de responsabilidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo, debido a que se tiene un inventario no actualizado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde, Tesorero y Ex-Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

En el desarrollo de la auditoría se determinó que la Municipalidad no contó con los servicios de un Auditor Interno en el período comprendido de enero a septiembre de 2008, de conformidad con lo que estipula la ley de la materia.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88. Auditor Interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

Causa

Falta de interés por parte de los responsables al no atender lo establecido en la normativa correspondiente, y la falta de ordenamiento que se tiene en la Municipalidad, hacen necesario contratar a un profesional para que evalúen e implementen los controles internos que sean necesarios para una buena marcha de la gestión.

Efecto

Al no contar con los servicios profesionales de un Auditor Interno, los ciclos operativos se van generando con cierto grado de dificultad lo que tiende a provocar deficiencia administrativa y operativa, que podrían afectar el patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe considerar que los aspectos de ley deben ser cumplidos a cabalidad para evitar incurrir en deficiencias que podrían afectar la buena marcha de las operaciones.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales en el buen cumplimiento de las disposiciones legales como lo es el artículo 88 del Código Municipal donde establece la contratación de un auditor interno municipal, contrato los servicios de una persona en el período 2007, por motivos personales el profesional y en común acuerdo con las autoridades ya que en la evaluación de su desempeño no fue favorable se determinó no renovar su contrato por sus servicios prestados. Las autoridades municipales se dieron a la tarea de buscar a la persona idónea que cumpliera con las características indicadas en el Código Municipal para desempeñar el puesto, pero por el área lejana de nuestro municipio y por el alto costo que requerían algunos profesionales no se pudo concretar la contratación del profesional, ya que su pretensión salarial sobrepasaba lo presupuestado y la falta de experiencia en el área municipal nos hizo seguir buscando opciones hasta en el mes de octubre de 2008 donde se encontró al profesional que cumplía con dichas características y se procedió a su contratación. Por todo lo anterior el Honorable Concejo Municipal aclara que no fue por incumplimiento voluntario no tener a la persona adecuada sino por no caer como Corporaciones en solamente cubrir la plaza con una figura cualquiera.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento a la normativa establecida.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde Municipal y siete Miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Durante el proceso de revisión, se estableció que la Tesorería Municipal registro en el sistema facturas varias por la adquisición de bienes, servicios y suministros, que ascienden a un total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q 2,141,466.33, las mismas fueron por los siguientes conceptos: compra de combustibles, contratación de fletes, compra de repuestos y accesorios, arrendamiento de maquinaria para mejoramiento de caminos vecinales y compra de comida preparada, los cuales no fueron cotizados conforme la Ley de Contrataciones del Estado, tampoco se elaboró el contrato respectivo.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 43 establece: La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q 30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, asimismo el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión el numeral 5.9.1 que se relaciona al Procedimiento para el Registro de los Momentos del Gasto para Bienes y/o Servicios indica: Que el Encargado de Compras o instancia correspondiente, realiza cotizaciones para las compras directas del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y las traslada a la Autoridad Superior. Si es compra por cotización o licitación, le corresponde a la Junta Calificadora la selección del proveedor.

Causa

Se debió a que en la adquisición de bienes, servicios y suministros, no se tomaron en cuenta los procedimientos establecidos en la Ley.

Efecto

Se pierde credibilidad en los gastos efectuados pues podría ser una práctica que tienda a favorecer a determinado proveedor.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, al contratar bienes o servicios, deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con el monto de la negociación, de manera que las mismas se efectúen en forma transparente y apegada al principio de calidad de gasto.

Comentario de los Responsables

Como es del conocimiento del público a nivel nacional en el área de Zacapa y Chiquimula específicamente en nuestro municipio la madre naturaleza azoto con lluvias torrenciales las cuales provocaron caos en los caminos, en los sistemas de agua, drenajes, afectaron a familias enteras por lo que en reunión del 30 de julio de 2008 el honorable Concejo Municipal en punto quinto del acta 38 guión 2008 declararon estado de calamidad pública en todo el municipio de Jocotán. Por lo que se procedió a proporcionar alimentos, maquinaria, fletes para el traslado de alimentos y suministros a los afectados y demás que incurrió la municipalidad para solventar la calamidad de las comunidades que tenían en vista epidemias y hambruna por quedarse sin el sustento diario producto de sus actividades agrícolas las cuales fueron arrasadas. El Honorable Concejo Municipal apoyo por tratarse de una emergencia que no solo se dió en el área de Jocotán sino en otros municipios aledaños, los gastos que incurrían para solventar el bienestar de la población la cual requería ayuda y apoyo con emergencia sin ningún tipo de engorrosos trámites ya que estaban en juego vidas de hombres, mujeres y sobre todo niños de las áreas más pobres de nuestro municipio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no los exime de la responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde y Ex-Tesorerera Municipal, por la cantidad de Q 53,536.66 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	RAMON DIAZ GUTIERREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
2	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	CONCEJAL I	15/01/2008 14/01/2012
3	PANTALEON GARCIA RAMOS	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	SAUL OSWALDO RODRIGUEZ ESPINOZA	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
5	ADRIAN PEREZ GARCIA	CONCEJAL V	15/01/2008 14/01/2012
6	JESUS ALERTO CHAVARRIA VASQUEZ	CONCEJAL II	15/01/2008 14/01/2012
7	JUAN MIGUEL GARCIA LOPEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 14/01/2012
8	GUSTAVO ADOLFO PEREZ	CONCEJAL III	15/01/2008 14/01/2012
9	MARCONY MARTINEZ CHAVEZ	AUDITORA INTERNA	15/01/2008 14/01/2012
10	PABLO R SANCHEZ VASQUEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN,					
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,148,071.64	855,178.49	3,803,250.13	3,555,682.67	93
Servicios No Personales	1,129,196.36	1,196,192.40	2,325,388.76	2,096,364.38	90
Materiales y Suministros	1,523,590.00	1,439,383.38	2,962,973.38	2,449,932.83	83
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,675,290.00	1,253,214.45	3,928,504.45	2,192,892.70	56
Transferencias Corrientes	136,160.00	298,206.98	434,366.98	396,999.67	91
Transferencia de Capital	406,394.00	25,100.00	431,494.00	402,476.00	93
Serv. De la Deuda Pública y Amortizaciones	539,098.00	99,343.09	638,441.09	331,701.12	52
Asignaciones Globales	219,200.00	-141,200.00	78,000.00	76,880.00	99
Totales	9,777,000.00	4,825,418.79	14,602,418.79	11,502,929.37	79

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	42,000.00	35,000.00	77,000.00	72,277.66	4,722.34
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,500.00	0.00	18,500.00	59,507.97	(41,007.97)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	77,300.00	0.00	77,300.00	126,156.50	(48,856.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	182,200.00	0.00	182,200.00	210,245.75	(28,045.75)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	30,000.00	0.00	30,000.00	99,852.46	(69,852.46)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,589,000.00	542,614.04	2,131,614.04	2,131,614.00	0.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,836,000.00	2,971,328.29	10,809,328.29	10,536,811.17	272,517.12
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	564,815.16	0.00	564,815.16	0.00	564,815.16
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	11,661.30	700,000.00	711,661.30	700,000.00	11,661.30
	TOTAL	10,363,476.46	4,248,942.33	14,602,418.76	13,936,465.56	665,953.21

Lic. Carlos Roberto Sum Coyo
Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 17 DE MARZO 2009**

No.	CONCEPTO	MONTO EN Q.
1.	Situado Constitucional Diez Por Ciento Funcionamiento	24,242.63
2.	Situado Constitucional Diez Por Ciento Inversión	333,284.98
3.	Impuesto Único Sobre Inmuebles Funcionamiento	371.07
4.	CS Impuesto Único Sobre inmuebles Funcionamiento	2,395.49
5.	Impuesto Único Sobre Inmuebles Inversión	865.85
6.	CS Impuesto Único Sobre Inmuebles Inversión	3,014.40
7.	Impuesto a la Distribución de Petróleo y sus Derivados Inversión	43,006.38
8.	CS Impuesto a la Distribución de Petróleo y sus Derivados Inversión	160.15
9.	Ingresos Propios Municipales	74,196.94
10.	CS Ingresos Propios Municipales	182,378.62
11.	Impuesto al Valor Agregado Para la Paz Funcionamiento	1,329.32
12.	Impuesto al Valor Agregado Para la Paz Inversión	231,536.09
13.	CS Ingresos de IVA Paz Funcionamiento	24,289.66
14.	CS Ingresos de IVA Paz Inversión	491,406.69
15.	CS Ingresos Situado Constitucional Diez Por Ciento Funcionamiento	27,996.71
16.	CS Ingresos Situado Constitucional Diez Por Ciento Inversión	1,282,470.74
17.	CS Ingresos Circulación de Vehículos Funcionamiento	6,962.86
18.	CS Ingresos Circulación de Vehículos Inversión	103,861.33
19.	Préstamo Pavimentación de Calles	15,251.00
20.	Donaciones Save Children 01-2009	6,562.50
21.	Donaciones Movi Mundo	8,000.00
22.	Universidad Politécnica de Madrid	38,454.71
23.	Primas de Fianzas	11,881.55
24.	Retenciones IGSS Laboral	7,461.44
25.	Retenciones Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	1,448.48
26.	Intereses generados pendientes de ingresar al sistema	8,740.71
27.	Nota de debito de la ANAM no registrada en el sistema	(3,000.00)
28.	Fondos del CODEDE	19,638.00
29.	Aporte Constitucional del bimestre enero y febrero de 2009	1,852,729.41
	Total	4,800,939.71



Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy

**MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 17 DE MARZO 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	BANCO	No. de Cuenta	Monto
1	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3082002403	1,852,729.41
2	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3324001081	2,928,572.32
3	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010585	0.00
4	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010553	0.00
5	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010571	0.00
6	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010549	0.00
7	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3007106835	19,638.00
8	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010567	0.00
9	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3437010599	0.00
	TOTAL		4,800,939.73



Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy
Auditor Gubernamental

